



**ACUERDO No. CSJATA22-197
24 de agosto de 2022**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022, Por medio del cual se establecen se definen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERA:

Que el Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022 se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones.

Que al Doctora MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz mediante correo enviado el 13 de julio de 2022 radicado bajo el No. EXTCSJAT22-4643, presentó solicitud sobre la corrección de los turnos asignados en el Circuito de Sabanalarga durante el segundo semestre del 2022, y mencionó que se estableció que por error en la digitalización se habían colocado de manera errónea las fechas, e indicó que el error se da a partir del mes primer fin de semana del mes de septiembre de la presente anualidad.

En el mismo sentido, presentaron solicitud los Doctores ANGEL RAFAEL FONTALCO MUÑOZ, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Manatí, mediante correo enviado el 19 de julio de 2022 radicado bajo el No. EXTCSJAT22-4823 y FRANKLIN LUJÁN BOSSA en condición de secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí, mediante correo adiado 23 de agosto de 2022.

Que, en el anexo del Acuerdos ante mencionado, por error involuntario, se digitalizó de manera errónea los días de turnos para el Circuito de Sabanalarga desde el mes de septiembre de 2022, razón por la cual se hace necesario realizar la modificación del Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022, y como consecuencia de lo anterior,

efectuar los reajustes correspondientes en los respectivos cronogramas que determinan los funcionarios y servidores que prestarían el turno ese día.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022, disponiendo la programación de los turnos de presenciales y de disponibilidad desde el mes de septiembre de la presente anualidad, conforme al cronograma anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla, a los Jueces Penales Municipales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), al Juez (a) Coordinador, al Coordinador(a) del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla y a las Corporaciones adscritas al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: La programación de los turnos de control de garantías, se realizan semestralmente conforme lo señalado en el Acuerdo PSAA08- 5433.

ARTICULO QUINTO:

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTA**

CREV/ LQD